

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

64

MADRID NÚMERO 16

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 394 de 2010, a instancias de “Sofinloc Instituição Financiera de Crédito, Sociedad Anónima”, sucursal en España, representada por el procurador don Javier Iglesias Gómez, contra don Franklin Iván Vivanco Jaramillo, don Ángel Rodrigo Celi Palacios y doña Carmen Beatris Celi Palacios, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 12 de enero de 2012.—Su señoría ilustrísima doña María del Mar Torres-Fontes Suárez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 394 de 2010, seguidos en este Juzgado a instancias de “Sofinloc Instituição Financiera de Crédito, Sociedad Anónima”, sucursal en España, representada por el procurador don Javier Iglesias Gómez y asistida del letrado don Rafael Llovet de Vicente, contra don Franklin Iván Vivanco Jaramillo, don Ángel Rodrigo Celi Palacios y doña Carmen Beatris Celi Palacios, los cuales fueron declarados en situación de rebeldía procesal por diligencia de ordenación de 18 de mayo de 2011, sobre reclamación de la cantidad de 6.499,99 euros de principal, más intereses y costas.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador señor Iglesias Gómez, en nombre y representación de “Sofinloc Instituição Financiera de Crédito, Sociedad Anónima”, sucursal en España, contra don Franklin Iván Vivanco Jaramillo, don Ángel Rodrigo Celi Palacios y doña Carmen Beatris Celi Palacios, en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 6.499,99 euros, que devengarán el interés de demora devengado desde el 14 de enero de 2010, fecha de certificación de la deuda al tipo pactado, y las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, a preparar por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución a las partes, citando la resolución recurrida y los pronunciamientos que se impugnan.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Franklin Iván Vivanco Jaramillo, don Ángel Rodrigo Celi Palacios y doña Carmen Beatris Celi Palacios, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 12 de enero de 2012.—El secretario (firmado).

(02/836/12)